



DECLARACION RESPONSABLE PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS O ACTIVIDADES RECREATIVAS

Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (D.O.C.M..31/03/2011)

1.- TITULAR:				
Apellidos o Razón social		Nombre		NIF o CIF
Representando por			NIF o CIF	
Domicilio a efectos de notificaciones				
C.P	Población		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono móvil	Teléfono fijo	Fax
Medio para Notificaciones	<input type="checkbox"/> Correo	<input type="checkbox"/> Fax	<input type="checkbox"/> e-mail	<input type="checkbox"/> Otro
2.- EMPLAZAMIENTO:				
Dirección:		Número	Planta	Superficie útil al público (m ²):
Nombre comercial del establecimiento:			Superficie construida total (m ²):	
3.- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:				
Denominación conforme a la Licencia Urbanística:				
Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos (Anexo de la Ley 7/2011):				
Fecha de concesión de la Licencia Urbanística:			Expediente:	
4.- CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS O SERVICIOS CON FINES DE OCIO, ENTRETENIMIENTO O DIVERSION QUE PRESTAN:				
Descripción:			Aforo:	
Tiempo por el que se realizarán:			Horario de funcionamiento:	
5.- DECLARACION RESPONSABLE				
<ul style="list-style-type: none">El declarante manifiesta expresamente que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente a la que se refiere el artículo 20.2 de la Ley 7/2011 para la organización de un espectáculo público o actividad recreativa y/o para la apertura de establecimientos públicos, que se dispone de la documentación acreditativa, el compromiso de mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo a que se refiere y se comunica el inicio de los mismos y/o su apertura.Que esta declaración responsable se presenta con anterioridad al inicio del espectáculo público o de la actividad recreativa y/o de la apertura del establecimiento público y deberá tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, los asistentes y a terceros por la actividad desarrollada.				
Valdeganga, a _____ de _____ de 20__				
El/la Solicitante			El/la Representante	

6. - EFECTOS DE LA PRESENTE DECLARACION RESPONSABLE.

- La presentación de la declaración responsable permitirá la realización de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y/o la apertura de los establecimientos públicos correspondientes a que se refiere, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración.
- Quien realice cualquier actividad sujeta a declaración responsable según esta Ley, deberá comunicar cualquier modificación que pretenda llevar a cabo, al efecto de que la administración competente valore si se trata de una alteración sustancial, entendida como toda variación de un elemento esencial del espectáculo público, de la actividad recreativa, del establecimiento público o del servicio que se preste, con el fin de determinar si procede emitir nueva declaración responsable
- Los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos públicos podrán ser suspendidos, previa audiencia al interesado, en caso de incumplimiento de alguno o algunos de sus requisitos esenciales, de inexactitud o falsedad en lo declarado o en caso de no haber formulado previamente la pertinente declaración responsable.
- El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la declaración responsable podrá determinar la clausura o suspensión temporal del establecimiento, previa tramitación del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado.
- Los titulares de los establecimientos e instalaciones y los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas, o sus representantes y encargados, estarán obligados a permitir en cualquier momento, a los funcionarios habilitados para la actividad inspectora, el libre acceso a los establecimientos y a sus diversas dependencias, así como el examen de la documentación y de todas las instalaciones. Igualmente, tienen la obligación de facilitar y prestarles la colaboración necesaria que sea solicitada, en relación con las inspecciones de que sean objeto. Asimismo, podrán ser requeridos con causa justificada para comparecer en las dependencias donde radiquen los servicios de inspección, con objeto de efectuar las diligencias que no puedan practicarse en los respectivos establecimientos y se determinen en la correspondiente citación.

7.- CONDICIONES Y REQUISITOS

- Las actividades deberán comprender, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos, artículo 20.2 de la Ley 7/2011:
- a) Seguridad para el público asistente, trabajadores y ejecutantes, así como protección de los bienes.
 - b) Solidez de las estructuras y correcto funcionamiento de las instalaciones.
 - c) Prevención y protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos.
 - d) Salubridad, higiene y acústica, con determinación expresa de las condiciones de insonorización de los locales necesarias para evitar molestias a terceros, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ruidos.
 - e) Protección del medio ambiente urbano y natural, así como del patrimonio histórico, artístico y cultural.
 - f) Condiciones de accesibilidad universal de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre eliminación de barreras arquitectónicas y accesibilidad aplicable en Castilla-La Mancha.
 - g) Plan de autoprotección y de actuación ante emergencias, según las normas vigentes en esta materia.
 - h) Capacidad del establecimiento, local o instalación (aforos).
 - i) Cualquier otra que pueda establecer la normativa vigente o de pertinente aplicación.

8.- NECESIDAD DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN, NO AUTORIZABLES MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Motivan la necesidad de obtener la autorización o licencia de la Administración que corresponda para:

- a) La apertura de establecimientos públicos con un aforo superior a 150 personas y la celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas que se realicen en los mismos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública y protección civil.
- b) La celebración o desarrollo de los espectáculos públicos o las actividades recreativas y los establecimientos públicos que requieran la utilización de instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables con carácter no permanente, así como todos aquellos que de forma temporal vayan a desarrollarse en este tipo de instalaciones, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- c) La apertura de establecimientos públicos, la celebración o desarrollo de espectáculos públicos o actividades recreativas en edificios de valor cultural cuyas características arquitectónicas no permitan el pleno cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas con carácter general, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.
- d) Las terrazas y/o cualquier instalación complementaria al aire libre en establecimientos públicos, motivado esencialmente por razón de seguridad pública, orden público, protección del medio ambiente y del entorno urbano y la conservación del patrimonio histórico y artístico.
- e) Actividades recreativas o deportivas que se desarrollen por vías públicas o en zonas del dominio público que no formen parte del medio natural dentro del territorio de la Comunidad Autónoma, motivado esencialmente por razón de orden público, seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano y conservación del patrimonio histórico y artístico.
- f) Los espectáculos y festejos taurinos, motivado esencialmente por razón de orden público, seguridad pública, protección civil, protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- g) Todos los demás espectáculos públicos o actividades recreativas cuya ley específica exija la concesión de la autorización.

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER GENERAL

La que se indica en la resolución con la concesión de la licencia urbanística que debe aportar previa a la puesta en funcionamiento del establecimiento. Documentación técnica acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

Copia del justificante del ingreso de autoliquidación de la tasa.

En cumplimiento de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, el Ayuntamiento de Valdeganga le INFORMA que los datos de carácter personal que nos facilite, serán incorporados a nuestros Ficheros, y serán tratados con la exclusiva finalidad de trámite y resolución de la solicitud o consulta a que se refiere, y para el mantenimiento y control de la relación de Ayuntamiento-Interesado. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito, adjuntando copia de su DNI, a este Ayuntamiento.